



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL
Demandante	LUISA FERNANDA VARGAS RIOS , madre y representante legal de la menor MARIA JOSE VARGAS RIVAS
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor DANIEL EDUARDO MARIN TABARES, hijo de los señores LUIS EDUARDO MARIN OROZCO Y MARTHA CECILIA TABARES GONZALEZ
Radicado	No. 050019910080202000705
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	Interlocutorio
Temas y Subtemas	Se solicita Amparo Pobreza por los demandados determinados
Decisión	CONCEDE AMPARO POBREZA....

Por encontrarse los demandados LUIS EDUARDO MARIN OROZCO Y MARTHA CECILIA TABARES GONZALEZ, dentro de las condiciones de los Arts. 151,152 y siguientes del Código General del Proceso, para solicitar el Amparo de Pobreza y entendiéndose la solicitud presentada bajo la gravedad del juramento, este Despacho Judicial, resuelve CONCEDER EL BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA a LUIS EDUARDO MARIN OROZCO Y MARTHA CECILIA TABARES GONZALEZ, para actuar dentro de este trámite; se entiende la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada conforme a los preceptos establecidos en el Art. 151 del Código General del Proceso; este Amparo de Pobreza, produce los mismos efectos a que se refiere el Art. 154 del Código General del Proceso;

Se designa como apoderado de pobre, para que represente a los solicitantes al abogado RUIZ MUNERA JUAN FELIPE; CLL 51 50-30 INT 201 ITAGUI 2773888 CRA 42 42-25 OF 202 MEDELLIN 2773888 3004369506 juferuizm@yahoo.com quien se comunicará su nombramiento conforme lo manda la ley.

Una vez se surta el emplazamiento de herederos indeterminados del señor DANIEL EDUARDO MARIN TABARES,

se designará el curador Ad- Litem, que recaerá en el mismo abogado que representa a los demandados determinados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Martinez Ramirez', with a stylized flourish at the end.

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

®™